

Acta Primera reunión de la Comisión de Libre Comercio

Informe de la 1ª. Reunión de la Comisión de Libre Comercio del TLC México-Chile.

Ciudad de México 20 y 21 de enero del 2000

El día 21 enero del 2000, El Director General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, Sr. Alejandro Jara Puga y el Jefe de la Oficina de Negociaciones Comerciales con América Latina, Acceso a Mercados y el ALCA de la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial, Eduardo Solís Sánchez, llevaron a cabo la 1ª Reunión de la Comisión de Libre Comercio del TLC México-Chile.

Los acuerdos de la reunión fueron:

1. Las Partes intercambiaron información relativa al comercio bilateral de bienes para el período enero - octubre de 1999. Se adquirió el compromiso de realizar este intercambio cada tres meses. El punto de contacto en México para esta materia es el Sr. Rogelio Toro, de la Dirección General Adjunta de Información y Estadística de SECOFI; por parte de Chile, el punto de contacto es el Sr. Andrés Rebolledo, Jefe del Departamento de Acceso de la Dirección General Económica (DIRECON).
2. Las Partes avanzarán en el intercambio de experiencia con relación a sistemas de información estadística y páginas WEB. Además Chile, se comprometió a entregar en el mes de marzo del 2000 un estudio que refleje las tendencias comerciales del flujo bilateral.
3. México manifestó su preocupación respecto de los mecanismos que utiliza Chile para evitar la producción de tequila en ese país. Chile entregó pruebas de los mecanismos usados en un caso particular, demostrando así que para la producción de cualquier bebida alcohólica, entre ellas tequila, se requiere un registro otorgado por la autoridad pertinente (Servicio Agrícola y Ganadero de Chile, SAG). Chile considera que el compromiso del TLC en materia de la denominación de origen del tequila y el mezcal lo cumple a través de este instrumento, ya que si el registro no es otorgado, la producción no puede realizarse. (se anexa documento entregado por Chile, el cual será analizado). Por otra parte, Chile se comprometió a revisar la normativa para evitar la importación de tequila sudafricano u otros países posibles proveedores a Chile.
4. Con relación al panel enfrentado en la OMC, relativo a los impuestos a los bebidas alcohólicas aplicados en Chile, México solicitó información sobre el mecanismo mediante el cual se implementara el resultado del panel. Además México expresó su permanente preocupación por la materia por su efecto sobre el tequila respecto de otras bebidas alcohólicas chilenas. Chile indicó que una vez que cuente con la información la pondría en conocimiento de México.

5. Con relación al tema de las salvaguardias que habría anunciado Chile se aplicarían a los productos con bandas de precio (trigo, harina de trigo, aceites vegetales y azúcar), México expreso que el procedimiento llevado por la autoridad chilena no cumplía con la normatividad del Tratado. En este sentido se expresó que el Tratado establece los mecanismos a seguir, los cuales no se cumplieron. Por otra parte, México piensa que el Tratado le permite estar excluido de la medida. Las Partes acordaron iniciar consultas conforme al Anexo 6-04 del capítulo sobre Medidas de Salvaguardias, en Santiago de Chile el día 27 de enero del 2000.

6. Las Partes expresaron su beneplácito respecto a la reunión conjunta de la Comisión de Libre Comercio y gran parte de los Comités y Subcomités que se establecen en el Tratado de Libre Comercio. El día 20 de enero del 2000 se establecieron los siguientes comités y Subcomités:

- a) Comité de Bienes
- b) Subcomité de aduanas
- c) Subcomité de Reglas de Origen
- d) Subcomité de Agricultura
- e) Comité de Medidas Relativas a la Normalización
- f) Comité de Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios
- g) Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Los informes entregados por cada grupo se adjuntan a este informe.

7. La Comisión acordó que las negociaciones de servicios financieros, según se establece en el artículo 20-08(a) del Tratado, se iniciarían en Santiago de Chile a finales del mes de abril del 2000.

8. Se acordó que para la lista de candidatos de árbitros contemplada en la Sección C del capítulo 9 (Inversión) Chile enviaría a México a más tardar el día 21 de febrero del 2000 la curricula de 10 de los 15 candidatos propuestos. El 20 de marzo del 2000 las Partes intercambiarán sus comentarios sobre los candidatos propuestos. Respecto a los programas de trabajo futuro, las Partes acordaron intercambiar anualmente información sobre cifras de los flujos de inversión bilateral.

9. La Comisión acordó que cada parte revisaría las estadísticas de servicios que fuera posible de intercambiar, como por ejemplo las cifras de transporte aéreo. México se comprometió a revisar la posibilidad de hacerlo.

10. El Comité de Medidas para la Normalización y el Comité de Bienes discutieron su posición respecto a la clasificación de los cerillos o fósforos chilenos en la Ley de Armas y explosivos. Chile indicó que esta clasificación en México del producto chileno ha resultado en una recurrente barrera al comercio para cerillos chilenos en México desde 1995. México solicitó la información técnica disponible para ser presentada a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA). Se acordó que una vez que Chile entregara esta información, se fijaría una reunión con la SEDENA en el plazo de dos semanas.

Sin embargo, Chile reiteró que si las diligencias encaminadas a resolver este problema no tenían el efecto esperado en un plazo razonable, exploraría la posibilidad de irse a consultas con base en el capítulo de solución de controversias con el objeto de retirar el producto fósforos (cerillos) de la Ley de Armas y Explosivos de México.

11. El Comité de Bienes acordó hacer un seguimiento durante un año calendario para el comercio de los duraznos en conserva exportados desde Chile a México. Con base en el artículo 3-13 (4) del Tratado.

12. Chile expresó a México su preocupación respecto de la aplicación de precios estimados a una variedad de productos importados desde Chile, argumentando que este mecanismo encarecería las exportaciones y limitaría el comercio. Además, Chile afirma que este mecanismo viola los compromisos suscritos en el Tratado y en la OMC relativos a la aplicación del Código de Valoración Aduanera. Respecto de esto, Chile solicitó una solución en cuanto a la aplicación de la fianza y expresó su interés en hacer un seguimiento del tema, que de no solucionarse podría llevar a consultas en el ámbito del capítulo de solución de controversias. México sostuvo que el mecanismo no es violatorio de sus compromisos internacionales con base en la OMC y en el TLC.

13. Las Partes se dieron un plazo de 15 días, a contar de esta fecha para acordar la Decisión de la Comisión relativa a la lista de árbitros del Capítulo 18 (Solución de Controversias). Además se acordó intercambiar diversas formas para la implementación del Secretariado en Chile.

14. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias acordó una reunión en abril del 2000 en Chile y se acordó participar en la reunión de febrero en México respecto de salud animal, con la finalidad de incorporar este tema al Subcomité de Salud Animal establecido en el Tratado.

15. Ambas Partes acordaron mediante la Decisión no.4 de la Comisión de Libre Comercio que será una copia certificada ante el agente de aduanas del documento de orden de embarque firmado por la autoridad aduanera de Chile el que sustituirá el documento de conocimiento de embarque expedido por la aduana Chilena dispuesto en el entendimiento de fecha de 18 de abril de 1998, alcanzando por las Partes del Tratado.